



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

37 INI

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los Coordinadores integrantes de la Junta de Coordinación Política remitimos a usted **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y/O GESTIÓN A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso, rogando sea tan amable de aplicar los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca en el desahogo del punto suscrito.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Dip. Alejandro Avilés Álvarez.
Presidente de la Junta de Coordinación Política.
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.

Dip. Anselmo Ortiz García.
Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRD

Recabi!
Andrés Ramírez
17/12/2013
Dip. Lette Mendez

Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez.
Coordinadora de la Fracción
Parlamentaria del PAN



**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Los suscritos diputados, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento Interior del Congreso, presentamos la iniciativa con Punto de Acuerdo Legislativo, relativo a las solicitudes de información y/o gestión a las Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 37 de la Constitución del Estado en su segundo párrafo, instruye a los servidores públicos titulares o responsables de la información a facilitar los datos que le sean solicitados por las y los legisladores, lo cual se traduce en la facultad constitucional de solicitar directamente a los servidores públicos cualquier información, datos o fuente ilustrativa sobre los diferentes temas que se tratan al seno del Congreso.

Asimismo, el artículo 38 del Reglamento Interno de este Poder Legislativo, reproduce dicha facultad al reafirmar que los servidores públicos deberán facilitar los informes que le sean solicitados por los y las señoras diputadas y que tengan relación con el ejercicio de sus funciones.

Ante ello, es de probada claridad jurídica que las diputadas y diputados cuentan con la atribución constitucional y legal, así como con la suficiencia potestativa para solicitar a los servidores públicos, por sí mismos toda aquella información que les sea necesaria para desarrollar sus otras encomiendas legales atribuidas.

En caso de omisión del funcionario público en la entrega de los informes solicitados, el Titular del Ejecutivo es el obligado por la Constitución Local, de conformidad al artículo 80, fracción VIII, de informar al Congreso, de ordenar al titular de la dependencia o responsable de la información, de que la misma sea entregada con toda la amplitud y precisión necesaria.

Es así, que siendo una facultad personal que reviste a los legisladores y legisladoras, que resulta innecesario solicitar que el Pleno de este Congreso acuerde la solicitud de información ya que pueden ejercer su derecho de forma directa e inmediata.



Similar situación deviene en el caso de la gestión que realizan los legisladores, ya que al ser una obligación de los mismos, toda aquella solicitud para que sean realizadas las acciones requeridas para la consecución de dicha gestión, resultan una obligación para los servidores públicos que en ningún momento pueden detener la actuación legislativa acometida en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los representantes populares.

Por lo anterior y con fundamento en con fundamento en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento Interior del Congreso, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXII Legislatura acuerda que las solicitudes de información y/o gestión que formulen los integrantes de esta Honorable Soberanía dirigidas a los servidores públicos, lo harán ante el Pleno, una vez agotadas todas las vías y medios de petición que les otorga la Constitución y la normatividad interna de este Congreso.

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Presidente de la Junta de Coordinación Política

Dip. Anselmo Ortiz García

Coordinador de la Fracción

Parlamentaria del PRD

Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Coordinadora de la Fracción

Parlamentaria del PAN